



Presupuesto Municipal y Rol Fiscalizador del Concejo Municipal

Elaborado y presentado por: Dirección de Control
Octubre 2021

Presupuesto

- Es un instrumento de estimación financiera de los ingresos y gastos de un municipio para un año, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecido

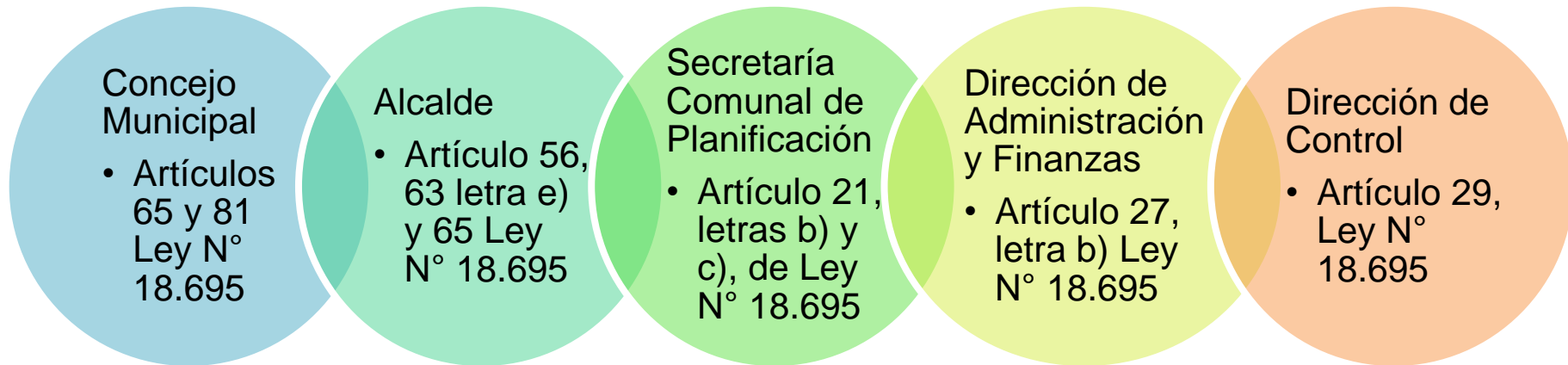
Instrumentos de gestión del Sistema Presupuestario Municipal:



- **El proyecto de presupuesto**, deberá ser presentado por el Alcalde y sometido a consideración del Concejo, **en la primera semana de octubre de cada año**

¿Quiénes intervienen?

Actores municipales (con responsabilidad)



El Concejo

- Las municipalidades están constituidas por el alcalde y por el concejo (art. 2° de la ley N° 18.695)
- El concejo es un órgano de **carácter normativo, resolutivo y fiscalizador**, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la ley (art. 71)

Atribuciones del Concejo

1. **Normativas.** Ejemplo: se requiere acuerdo del concejo para dictar las ordenanzas de derechos municipales, alcoholes, etc.
2. **Resolutivas.** Ejemplo: Elegir el alcalde en caso de vacancia.
3. **Fiscalizadoras.** Ejemplo: cumplimiento de programas de inversión municipal, ejecución del presupuesto, actuaciones del alcalde, etc. **La reforma de la ley N° 20.742, fortalece este rol fiscalizador.**
4. **Encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local.** Ejemplo: Informar a las organizaciones comunitarias acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad.

Atribuciones del Concejo

- ✓ Las atribuciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras se entienden radicadas en concejo, en cuanto ente colectivo.

Dictamen N° 86.488, de 2013.

- ✓ Las facultades fiscalizadoras corresponden al concejo, como cuerpo colegiado, y no a cada uno de los concejales individualmente considerados, por lo que las normas legales que confieren atribuciones a éstos, no pueden ser interpretadas con la misma amplitud con que deben entenderse las atribuciones del Concejo.

Dictámenes N°s. 4.219, de 2002 y 44.646, de 2003.

Art. 65 LOCM

El Alcalde requerirá acuerdo del concejo para

- a) Aprobar el plan comunal de desarrollo **y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes** y las **políticas de recursos humanos**, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones;
- b) Aprobar el plan regulador comunal, ...
- c) Aprobar el plan comunal de seguridad pública y sus actualizaciones

- ✓ El alcalde está obligado a respetar los acuerdos del concejo municipal en los casos requeridos por la ley (principio de juridicidad, artículos 6° y 7° de la Constitución).

Dictamen N° 71.916, de 2012.

Atribuciones respecto del Presupuesto

- a) Aprobar el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación.
- ✓ Al aprobar el presupuesto municipal velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos.
- ✓ No podrá aumentar el presupuesto de gastos presentado por el alcalde, sino sólo disminuirlo, y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio.

Dictámenes de CGR

- ✓ Debe velar porque el presupuesto municipal se encuentre debidamente financiado y porque sus objetivos sean coincidentes con aquellos previstos en los instrumentos de planificación e inversión.

Dictamen N° 22.704, de 2011.

- ✓ Puede disminuir gastos o modificar su distribución, salvo las excepciones legales, y siempre que ello no signifique alterar sustancialmente el contenido y los objetivos del presupuesto municipal (coincidentes con aquellos comprendidos en los instrumentos de planificación e inversión).

Dictamen N° 43.737, de 2015.

- ✓ Una vez aprobado, el alcalde debe acatar tal decisión, sin que pueda insistir en su proyecto original o proponer uno nuevo dentro del respectivo período de aprobación.

Dictamen N° 43.737, de 2015.

Medios de Apoyo para el Concejo

- Cada municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, deberá dotar al concejo municipal y a los concejales **de los medios de apoyo, útiles y apropiados**, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que la ley le confiere, atendido el número de concejales de la municipalidad.
- ✓ Durante la primera sesión ordinaria, el alcalde someterá a la aprobación del concejo los medios a usar durante el período respectivo
- ✓ El acuerdo formar parte del reglamento interno de funcionamiento y ser publicado en la página web de la municipalidad

El presupuesto municipal incluirá los siguientes anexos informativos:

- 1) Los proyectos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de las Inversiones Sectoriales de Asignación Regional, del Subsidio de Agua Potable, y de otros recursos provenientes de terceros, con sus correspondientes presupuestos.
- 2) Los proyectos presentados anualmente a fondos sectoriales, diferenciando entre aprobados, en trámite, y los que se presentarán durante el transcurso del año, señalándose los ingresos solicitados y gastos considerados.
- 3) Los proyectos presentados a otras instituciones nacionales o internacionales.

Los proyectos mencionados deberán ser informados al concejo conjuntamente con la presentación del presupuesto, sin perjuicio de informar además trimestralmente su estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los mismos.

Consideraciones en la elaboración del Presupuesto

- La presupuestación de los Ingresos y de los Gastos debe ser consistente, de modo de ajustarse al máximo a las posibilidades reales de obtener el financiamiento programado y de ejecutar los gastos presupuestados.
- Corresponderá a la Direcciones de Planificación y/o Administración y Finanzas elaborar el primer proyecto de presupuesto del Servicio de respectivo, dentro de los plazos establecidos en la LOCM y al calendario definido por la municipalidad en el Manual de Presupuesto y los lineamientos definidos por el Alcalde.

Etapas del Proceso



Aprobación



Control



Ejecución



Plazos

DETALLE	PLAZOS
Entrega de Fichas de Presupuesto	30 de Julio 2021
Consolidación de fichas	15 de Agosto 2021
Reuniones con Directores áreas	16-20 de Agosto
Discusión comité técnico y ajuste finales	30 Agosto al 03 de Septiembre
Entrega al Concejo Municipal	28 de Septiembre
Pronunciamiento Concejo , análisis, ajustes	Octubre - Noviembre
Aprobación definitiva Concejo Municipal	14 de Diciembre

Control Presupuestario

Responsables del cumplimiento del control financiero y presupuestario

- La **SECPLA** asesorará al Alcalde en la elaboración del proyecto de presupuesto y evaluará el cumplimiento del mismo, informando al concejo, a lo menos semestralmente
- La **DAF** asesorará al edil en la administración financiera de los bienes municipales, colaborando con la SECPLA en la elaboración del presupuesto municipal.
- A la **DIRECCIÓN DE CONTROL**, le compete, entre otras funciones, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; advertir los déficit presupuestarios; emitir informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, responder peticiones que le formule cualquier concejal.
- El **ALCALDE**, como máxima autoridad municipal, le corresponde la dirección y administración superior y la supervigilancia del funcionamiento del municipio, y administrará los recursos financieros municipales, acorde con las normas de administración financiera del estado.

Qué se debe observar en un Presupuesto

- ♣ 20% Gastos personal de contrata sobre el personal de planta ,
Artículos 2° de la ley N° 18.883 (según monto) ; 14, de la ley N° 19.378
(según dotación); 26, de la ley N° 19.070 (según dotación)
- ♣ 10% en honorarios sobre el gasto en personal de planta (Artículo 2° de la ley
N° 18.883).
- ♣ 42% de gastos en personal sobre los ingresos propios, Artículo 49 bis,
numero 2 de la Ley N° 18.695.- “Orgánica Constitucional de
Municipalidades”, incorporado por la Ley N° 20.922.
- ♣ 7% del presupuesto municipal para otorgar subvenciones y aportes para
fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado (Artículo
5°, letra g), de la ley N° 18.695)



Equilibrio Presupuestario

El Concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al Director(a) de la Dirección de control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél los déficit que advierta en el presupuesto municipal. Para estos efectos, el Concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde.

Por su parte, el inciso segundo del artículo **81 de la ley N° 18.695** establece que si el Concejo desatendiere la representación formulada y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el Alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo (aplica dictamen N° 57.602, de 2010).

Ingresos Municipales



- ❑ 03 Tributos sobre el uso de bienes: Incluye ingresos por patentes CIPA, permisos de circulación, derechos de aseo, concesiones, entre otros.
- ❑ 05 Transferencias Corrientes: Incluye las transferencias de otros organismos para financiar gastos corrientes (MINEDUC, MINSAL, SUBDERE, etc).
- ❑ 10 Venta de Activos No Financieros: Corresponde a la venta de activos fijos, como terrenos, maquinarias, edificios, vehículos, equipos, etc.
- ❑ 13 Transferencias de Capital: Son las transferencias recibidas para adquisición de activos o ejecución de inversiones por parte del beneficiario.
- ❑ 12 10 Recuperación de Préstamos - Ingresos por Percibir: Corresponde a todos aquellos ingresos devengados y no percibidos al 31 de diciembre del año anterior.

Ingresos por transferencias

Ingresos por transferencias de otros organismos

- Al respecto se debe recordar que **todos los ingresos que reciba una municipalidad deben ser incorporados al presupuesto** (Cuentas 115-05 “Transferencias corrientes; 115-13 “Transferencias de Capital”), salvo que una disposición legal que establezca lo contrario o por Instrucciones de esta Contraloría General (aplica criterio contenido en dictamen N°23.216 de 2013).

Cómo mejorar Ingresos

Estrategias a incorporar en el presupuesto

Patentes CIPA (Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcohol):

- Ley de Rentas Municipales, DL 3063/1979
“Artículo 23.- El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”

Acciones

- Comparación del Archivo enviado por el SII con el Rol de Patentes Municipales: enrolar contribuyentes con iniciación de actividades que no pagan patentes.
- Revisión de antecedentes presentados por contribuyentes con inversión en empresas relacionadas.

Acciones para mejorar los ingresos:

Derechos de Edificación:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones:
Artículo 116.- La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Acciones

- Realización de catastro de viviendas en terreno con el objeto de determinar regularizaciones pendientes y generar el pago de derechos.
- Explorar posibilidad de Convenio con el SII.

Derechos de Aseo

Ley de Rentas Municipales, DL 3063/1979

“Artículo 6°: El servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobrará a todos los usuarios de la comuna...”

Acciones

- Ordenanza de derechos de aseo.

Gastos Municipales



- ❑ 21 Gastos en Personal: Comprende los gastos por concepto de remuneraciones, como sueldos base, viáticos, horas extras, honorarios, y otros conceptos remuneratorios.
- ❑ 22 Bienes y Servicios de Consumo: están divididos en dos grandes conceptos, bienes y servicios propiamente tales y Servicios a la comunidad.
- ❑ 24 Transferencias Corrientes: al sector privado y al sector público.
- ❑ 29 Adquisición de Activos no Financieros: Compras de Activos Fijos como terrenos, maquinarias, edificios, vehículos, equipos, etc.
- ❑ 31 Iniciativas de Inversión: Corresponde a todos los gastos para la ejecución de estudios y proyectos.
- ❑ 34 07 Servicio de la deuda - Deuda Flotante: Corresponde a todos aquellos gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre del año

Gastos debidamente financiados.

- ❑ Todos los gastos presupuestados deben estar debidamente financiados, por lo cual no puedo tener gastos ejecutados mayores al presupuesto asignado.
- ❑ Considerar que en caso de mayores gastos a los presupuestados, deben efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinente verificar si estos pueden ser cubiertos con mayores ingreso reasignando gastos.

Estructura de Presentación de los Gastos

- Los gastos del presupuesto municipal para efectos de formulación, ejecución e información, deben ser siempre desagregados por las siguientes Áreas de Gestión.

Gestión Interna

Servicios a la
Comunidad

Actividades
Municipales

Programas
Sociales

Programas
Recreacionales:

Programas
Culturales:

Lista de chequeo revisión prepuesto

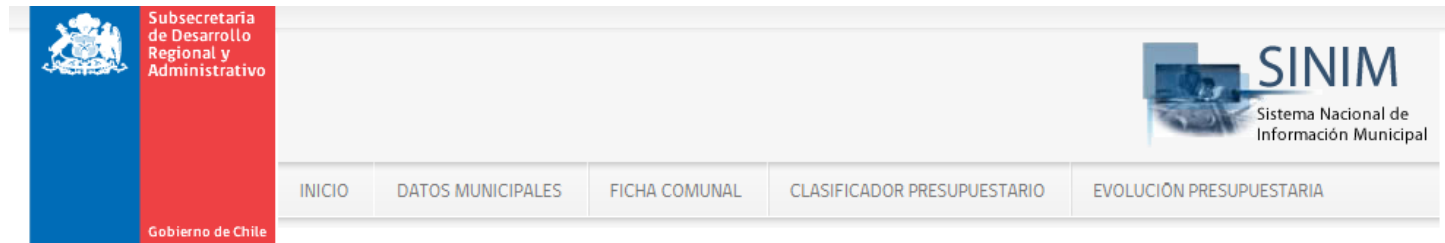
Detalle actividad	Chequeo
Definición de reuniones de trabajo por área: Municipal-Salud y Educación	
Revisión de documentos entregados por área, consolidado con sus respectivas fichas de respaldo en ingresos y gastos	
Metas contenidas en el PLADECO 2022	
Plan anual de acciones de cada unidad	
Programa de Mejoramiento de la gestión y sus metas, inst. y colec.	
Plan anual de inversiones 2022	
Política de personal 2022	
Política y plan anual de capacitación 2022	
Plan anual de Compras	
Contratación de Personal a Honorarios 21.03 asimilados a grado 2022	

Lista de chequeo revisión prepuesto

Detalle actividad	Chequeo
Plan Anual de Salud Municipal	
Plan anual de desarrollo Educativo PADEM	
Plan Anual de Seguridad Pública	
Plan anual de Deportes	
Plan anual de Cultura	
Plan de desarrollo turístico	

Información de interés

- Página Subdere SINIM
- http://datos.sinim.gov.cl/impresion_ficha_comunal.php?municipio=09104&provincia=T®ion=T



The screenshot shows the header of the SINIM website. On the left is the logo of the Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Gobierno de Chile. On the right is the SINIM logo (Sistema Nacional de Información Municipal). Below the logos is a navigation menu with five items: INICIO, DATOS MUNICIPALES, FICHA COMUNAL, CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, and EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA.



Se autoriza utilizar la información contenida en este sitio para fines que estime pertinentes, sin fines comerciales, manteniendo la obligación de citar como fuente a Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), SUBDERE, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La información de ejecución presupuestaria correspondiente al **año 2020** no puede ser totalizable, dado que corresponde a la publicación de la primera edición y aún hay un conjunto importante de municipalidades que no ha remitido la información correspondiente.

Datos Municipales

Ficha Comunal

Diccionario de Datos Municipales

Clasificador Presupuestario

Evolución Presupuestaria



Muchas gracias por su atención